



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se condona el pago por concepto de publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", derivados de acuerdos pensionatorios emitidos por los municipios del estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO POR CONCEPTO DE PUBLICACIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DERIVADOS DE ACUERDOS PENSIONATORIOS EMITIDOS POR LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/07/19
Publicación	2022/08/03
Vigencia	2022/08/04
Término de vigencia	2022/08/10
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6101 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES V, XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, 23, FRACCIONES I, II Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 19, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS, 21 Y 96, FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos, en su Título Quinto establece los derechos y obligaciones con que cuentan los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado y sus Municipios, y a su vez, las obligaciones de dichos entes con sus trabajadores; en ese tenor, entre dichos derechos de los trabajadores se encuentra recibir una pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada y por Invalidez, así como pensión a los beneficiarios del trabajador fallecido según corresponda¹ e incluso se regula la obligación de los municipios consistente en cubrir las aportaciones que fije la normativa de la materia con el objeto de que dichos trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales, entre los que se encuentran las pensiones ya citadas.

¹ Artículo 43.- Los trabajadores de base del Gobierno del Estado y de los Municipios tendrán derecho a:

I. a. XIII. ...

XIV.- Pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada y por invalidez;

XV.- Pensión a los beneficiarios del trabajador fallecido;

XVI. a XIX. ...



De igual manera, los ayuntamientos tienen a su cargo otorgar, mediante acuerdo, los beneficios de seguridad social de sus trabajadores, además de los trabajadores adscritos a los organismos públicos descentralizados municipales, de los elementos de seguridad pública, así como de los beneficiarios del servidor público por muerte, pensiones por Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada e Invalidez, los cuales deberán cumplir con los procedimientos legales descritos en la normativa de la materia, a fin de que los ayuntamientos resuelvan y emitan los acuerdos de pensión correspondientes, lo anterior en términos del artículo 38, fracciones LXIV y LXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

En virtud de lo anterior, los presidentes municipales, conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se encuentran facultados y obligados a promulgar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la respectiva gaceta municipal, todo tipo de acuerdos, bandos, reglamentos municipales, reglamentos internos o administrativos, así como demás disposiciones legales que el Cabildo apruebe en cada sesión que realice. Lo anterior con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la fracción L del artículo 38 del ordenamiento citado.

En ese orden de ideas y atendiendo a la necesidad de garantizar el equilibrio en las finanzas de las haciendas públicas de cada uno de los municipios del estado y considerando los mecanismos que se requieren para el cumplimiento de la obligación de publicación de los acuerdos pensionatorios que se emitan por parte de las autoridades municipales, conscientes de la responsabilidad gubernamental de impulsar acciones eficientes para generar resultados de valor que satisfagan las demandas sociales, porque las políticas públicas deben estar encaminadas a procurar una administración pública más eficiente en el uso de los recursos, más eficaz en el logro de objetivos y la satisfacción de necesidades sociales; es por ello que el Ejecutivo estatal considera como tarea fundamental mantener una relación estrecha con los ayuntamientos municipales que integran el estado de Morelos para que de manera conjunta se generen dichos resultados, razones todas que justifican la emisión de este instrumento.



Lo anterior, aunado a que los efectos adversos provocados por la pandemia del SARS-CoV2 (Covid-19), siguen provocando diversas consecuencias no solo en el ámbito sanitario sino en las actividades sociales y económicas, situación que motiva al Poder Ejecutivo a mi cargo a continuar implementando acciones orientadas a apoyar a los ayuntamientos del estado de Morelos, para dar continuidad a sus obligaciones contenidas en las leyes correspondientes.

En razón de lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo considera necesario condonar el pago de productos por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", a todos los municipios del estado de Morelos, que se encuentren obligados a dar a conocer la información referente a dichos acuerdos pensionatorios, en términos de lo establecido en el artículo 120, fracción II, inciso B), numeral 1 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, para cuya finalidad es necesario hacer uso de las facultades que me confiere el artículo 96, fracción I y último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

Cabe destacar que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente instrumento guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, mismo que en su eje rector número 2 denominado "Unidad y armonía para las y los morelenses", prevé el objetivo estratégico 2.5, consistente en fortalecer las relaciones institucionales con los municipios del estado que permita la estabilidad social, paz y armonía.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO POR CONCEPTO DE PUBLICACIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DERIVADOS DE ACUERDOS PENSIONATORIOS EMITIDOS POR LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS



ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto condonar a los municipios del estado de Morelos, del pago de productos por publicaciones derivados de acuerdos pensionatorios en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", previstos en el artículo 120, fracción II, inciso B), numeral 1 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, en los términos del artículo segundo del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se condona a los Municipios del Estado de Morelos, del pago total de los productos por concepto de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", exclusivamente por lo que respecta a los acuerdos pensionatorios que se emitan conforme al artículo 38, fracciones LXIV y LXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Para obtener el beneficio a que se refiere este acuerdo, los municipios interesados deberán presentar solicitud por escrito adjuntando a la misma el documento a publicar, ante la Secretaría de Hacienda del Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación de Política de Ingresos, quien realizará los actos y trámites administrativos sobre la aplicación de la condonación otorgada en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficio que se confiere en el presente acuerdo no otorga a los interesados señalados en el artículo primero del mismo, el derecho a devolución, reducción, disminución, deducción o compensación alguna con respecto a las cantidades que hayan sido efectivamente pagadas con anterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La interpretación del presente acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y estará vigente por 5 días hábiles después de su publicación.

SEGUNDA.- Se derogan las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan a lo dispuesto por el presente acuerdo.

TERCERA.- Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente acuerdo deberán difundir los beneficios del mismo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 19 días del mes de julio de 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO
RÚBRICAS.**